

# Declaran de necesidad pública la construcción de la carretera Pisco - Huaytará - Ayacucho

DECRETO LEY N° 20785

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente;

El Gobierno Revolucionario

CONSIDERANDO:

Que la construcción de la carretera Pisco-Huaytará-Ayacucho constituye una aspiración largamente sentida por los pobladores de la región;

Que el pueblo ayacuchano ha venido planteando a los gobiernos anteriores la ejecución de dicha obra, por constituir ella un medio para lograr el desarrollo socio-económico de una extensa y rica zona de los departamentos de Ica, Huancaavelica y Ayacucho;

Que el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada, evaluando la trascendencia de la obra en mención y recogiendo el anhelo de dichos pueblos, ha decidido llevarla a cabo;

Que para tal fin es conveniente la obtención de los recursos necesarios;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.— Declárase de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional la ejecución de obras de construcción de la carretera Pisco-Huaytará-Ayacucho.

Artículo 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a obtener mediante operaciones de crédito, recursos hasta por la suma de Mil Ochocientos Millones de Soles Oro (S/. 1'800'000,000.00) o su equivalente en moneda extranjera, en las condiciones más favorables al interés nacional, las que serán aprobadas mediante Decreto Supremo. Los recursos financieros a obtenerse serán aplicados íntegramente a las obras de construcción de la carretera Pisco-Huaytará-Ayacucho.

Artículo 3º— Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para contratar directamente la ejecución de las obras de construcción de la mencionada carretera.

Artículo 4º — El Ministerio de Economía y Finanzas pondrá a disposición del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la suma de Cien Millones de Soles Oro (S/. 100'000,000.00) a fin de que se inicie de inmediato las obras a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Ley.

Artículo 5º — Los servicios de amortización, intereses y otros gastos de los préstamos que se contraigan serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al financiamiento global que en función de las prioridades in-

tersectoriales y metas del sector le corresponda para cada ejercicio presupuestal.

Artículo 6º — Autorízase la expropiación de los inmuebles que resulten necesarios para ejecutar obras de construcción de la carretera Pisco-Huaytará-Ayacucho, rigiéndose los procedimientos respectivos por el Decreto Ley 17803, y sus normas complementarias y modificatorias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División E.P.,  
**JUAN VELASCO ALVARADO**,  
Presidente de la República.

General de División E.P.  
**EDGARDO MERCADO JARRIN**,  
Presidente del Consejo de Ministro y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P.  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**,  
Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante A.P. **JOSE ARCE LARCO**,  
Ministro de Marina.

Teniente General F.A.P.  
**PEDRO SALA ORÓSCO**,  
Ministro de Trabajo.

General de División E.P.  
**ENRIQUE VALDEZ ANGULO**,  
Ministro de Agricultura.

General de División E.P.  
**JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**,  
Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P.  
**JAVIER TANTALEAN VANINI**,  
Ministro de Pesquería.

Vice Almirante A.P., **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**,  
Ministro de Vivienda.

Teniente General F.A.P.  
**FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**,  
Ministro de Salud.

Contralmirante A.P. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**,  
Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada E.P. **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E.P. **PEDRO RICHTER PRADA**,  
Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Educación.

General de Brigada E.P. **AMILCAR VARGAS GAVILANO**,  
Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E.P. **RAUL MENESES ARATA**,  
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Mayor General F.A.P. **LUIS ARIAS GRAZIANI**,  
Ministro de Comercio.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 05 de Noviembre de 1974.

General de División E.P.,  
**JUAN VELASCO ALVARADO**,  
General de División E.P.  
**EDGARDO MERCADO JARRIN**,

Teniente General F.A.P.  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante A.P. **JOSE ARCE LARCO**.

General de Brigada E.P.  
**AMILCAR VARGAS GAVILANO**.